



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
DELEGACIÓN TLALPÁN
C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

PROVEEDOR:
LISA CHAVEZ MARQUEZ MARIA DE LA LUZ

"Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

TRANSPORTE:
CANTON

CONDICIONES DE ENTREGA:
RÁPIDA

CONDICIONES DE PAGO:
15 DÍAS

EFFECTUAR ENTREGA EN:
ALMACEN GENERAL

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PEDIDO 1509 1509

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y ENPAQUES

FECHA MES DIA AÑO
02 31 2019
HOJA No. 1 DE 01

REQUISICIÓN No.
0052/0027 ART 41 VIII.

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:
3553

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1	00197100 23500006 SANGRE FRESCA DE CARNERO DESPLENADA ESTERIL PARA PREPARACION DE MEDIOS DE CULTIVO ENTREGA SEMANAL DIRECTAMENTE EN EL LABORATORIO PRES: FRASCO C/50 ML. ENTREGA: 50 FRASCOS /SEMANA MCA: SIN MARCA CAT: SIN CAT.	500	Piezas	\$ 75.0000	\$ 45.000.00
					\$ 7.200.00
					\$ 52.200.00

RECEPCION
01 MAR 2019
DEPTO. ALMACEN GENERAL
SALVADOR ZUBIRÁN
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION
RUBEN RIOS MORALES
ALMACEN GENERAL

DEPTO.(s). SOLICITANTE(S): 0107.00;
ENTREGAS/FECHA MAXIMA: abx:200 30/04
CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 N.N. ***
REG. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REG.:
18 1 0 24 0022 14030 / 25101 / MAT:\$52200.00 / 3120 / P;
FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APLICARSE AL PUNTO 5 DEL NÚMERO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN PROCEDER DE ACUERDO AL ART. 77 DE LA SSP.

** PRECIO FIJO **

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
RAMOS MARTINEZ JOSE OMAR
APOYO ADMINISTRATIVO

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
PAS. LIC. DELIA A. FLORES FLORES
JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
LIC. SERGIO RAÚL AVILA AVILA
SUBDIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE CALIDAD

L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

CLAUSULADO DEL PEDIDO

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta inconsistencias, contradicciones uo ambigüedades.
1.2. Los dibujos y especificaciones descriptivas en este pedido, no tendrán carácter de última palabra...

1.3. El escrito base de este pedido, se basa en la información proporcionada por EL PROVEEDOR, y en el solo responsable del cumplimiento de la obligación de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 24 de la LAASSP.

1.4. EL PROVEEDOR podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días hábiles después de la recepción del pedido, cualquier objeción o aclaración que considere pertinente...

1.5. El plazo de entrega del día hábil señalado en el ítem del pedido, se contará como continuación de su establecimiento.

1.6. El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la institución que correspondiere, misma que deberá constar en el pedido.

1.7. Si los entregados son programados, EL PROVEEDOR se comprometerá a cumplir con los requisitos en las fechas convenidas, de conformidad con lo establecido en la programación correspondiente.

1.8. En ningún caso, EL PROVEEDOR entregará artículos distintos a los indicados en las especificaciones en el pedido, así como con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.

1.9. La transportación de los bienes, las mercancías de carga y descarga en el punto de origen de entrega serán a cargo de EL PROVEEDOR, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el INCMNSZ.

1.10. Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAD (Línea a Crédito) y DOP (Derechos Operativos Diferidos Dólares Fijos).

1.11. Una vez recibidos los bienes, se procederá a revisión para comprobar que los características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el INCMNSZ podrá solicitar de las partes interesadas, que realicen la revisión correspondiente...

1.12. EL PROVEEDOR asumirá toda la responsabilidad por infracción o incumplimiento de derechos de propiedad de marca y patente. Asimismo, se comprometerá a indemnizar al INCMNSZ cualquier obligación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción III, de la LAASSP.

2. MODIFICACIÓN:

El INCMNSZ dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los diez meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes solicitados, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contractuales originalmente fijados...

II. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de conservación y embalaje que garantice al INCMNSZ que los bienes no sufran daño durante los meses de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenamiento.

4. PRORROGA:

Cuando EL PROVEEDOR por causas de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá avisar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, al nuevo plazo solicitado, se concurre y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la prorroga en la parte de la fecha inicialmente acordada.

Cuando en últimos día del plazo de entrega sea inhóspito o día de festividad, se otorgará prórroga hasta el día hábil siguiente en que existan condiciones para la entrega.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Como fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los trabajos que, en su caso, realicen. Estas garantías deberán consistir en la totalidad del monto de los servicios, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, EL PROVEEDOR se obliga a otorgar un cheque certificado, de cuya suma se hará efectiva por incumplimiento del presente contrato, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.F.A., a favor del INCMNSZ dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del mismo, sobre que la entrega de los bienes se realice dentro del plazo pactado.

Dicha suma, deberá cubrir la cantidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o entrega errónea, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega o aceptación de los bienes, a través de notificación del INCMNSZ.

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedan obligados ante el INCMNSZ, a responder de los defectos y vicios propios de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

EL PROVEEDOR se compromete a responder en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que se le notificarán los bienes por el personal de los almacenes del INCMNSZ, los puntos exigidos por las devoluciones según por cuenta de EL PROVEEDOR.

7. PENAL CONVENCIONAL:

El INCMNSZ aplicará una pena convencional por cada día de retraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de la entrega, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes.

Cuando EL PROVEEDOR no entregue los bienes que se hayan sido requeridos, dentro del plazo establecido en el pedido. En caso de presentarse la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días antes de llegar con ellos.

La pena convencional por retraso en el cumplimiento por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecida, indicada el valor de los bienes entregados con retraso, y en forma proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondiere a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 34 del Reglamento de la LAASSP en el caso de presentaciones de contratación en las que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de acuerdo con términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por retraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, prestaciones o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene EL PROVEEDOR para cumplir con la pena convencional en el presente contrato, antes de deducirse se aplicarán directamente de la fianza otorgada por EL PROVEEDOR.

9. RECEPCIÓN:

El INCMNSZ podrá iniciar el procedimiento de recepción del presente pedido en los casos siguientes:

- Cuando EL PROVEEDOR no entregue los bienes solicitados en el punto 5 en los plazos señalados.
- Cuando EL PROVEEDOR no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.
- Cuando EL PROVEEDOR cada, transpase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el INCMNSZ.

Cuando EL PROVEEDOR sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

Cuando EL PROVEEDOR no entregue los bienes en la fecha establecida, recibida la protesta que en su caso se autoriza.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el INCMNSZ requerirá por escrito al PROVEEDOR para que en un término no mayor de diez días hábiles notifique a partir de que recibió dicha notificación, una subsistencia de la existencia, si al final de este término EL PROVEEDOR no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el INCMNSZ comunicará por escrito a EL PROVEEDOR la consumación de la recepción.

10. DE LA FACTURACIÓN:

EL PROVEEDOR deberá facturar conforme al pedido y a las especificaciones emitidas por los almacenes del INCMNSZ.

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, EL PROVEEDOR declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los casos del Artículo 50 y 51 correspondiente párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público según, por lo tanto, se aplica los términos del presente pedido.

12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos sobre este contrato establecido en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Postulantes o Adjudicación Directa.

13. DEVOLUCIONES:

El INCMNSZ podrá hacer la devolución de los bienes objeto de pedido de garantía, bajo las siguientes supuestos:

- Que el producto no reúna las características físicas de calidad y se presenten en demanda.
- Que no sean los marcos solicitados.
- Que sea diferente a equivalente o se inutilicen.
- Que se detecten vicios ocultos, ya detectados de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas usuarias, se hará un inventario por separado así en algún motivo de devolución, será protocolizada para el INCMNSZ y se presentará a la recepción del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leído el PEDIDO y otorgadas las partes de un consentimiento verbal y consecuencias legales, se firma en original y copia en la ciudad de México.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP en cualquier momento EL PROVEEDOR o el INCMNSZ podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación por discrepancias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y unidades que realicen adquisiciones, arrendamientos o servicios en los establecimientos públicos y a los proveedores que participan en ellos, todas las veces e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OBSERVACIONES:

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

- (1) Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
(2) Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Formulario de datos del representante: NOMBRE DEL REPRESENTANTE: REMIGIO RIVERA RUBIO; FIRMA: Eliminado. (1); CARGO: REPRESENTANTE LEGAL; TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: Eliminado. (2); FECHA: 1º MARZO 2019.